Oicatá, 24 de julio de 2025

Señora
KAREN DANIELA MONROY PUENTES
Cédula: 1.002.733.029
Dirección: Calle 2 No. 2-24
Oicatá – Boyacá
Correo electrónico: karenmonroy0427@gmail.com
Teléfono: 3124527008

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN C-MO-MC-026-2025

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del menor precio, motivo por el cual, me permito manifestarle que la oferta por usted presentada dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía de la Invitación Pública No. C-MO-MC-024-2025, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen la celebración del Contrato C-MO-MC-026-2025, bajo las siguientes condiciones:

NO. DE PROCESO	**C-MO-MC-026-2025**
FECHA	**24 de Julio de 2025**
CLASE	**Contrato de Prestación de Servicios**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE TEJO DENOMINADO COPA CACIQUE OICATA, EN EL MUNICIPIO DE OICATA-BOYACÁ LA VIGENCIA 2025**
CONTRATISTA	**KAREN DANIELA MONROY PUENTES** Cédula: 1.002.733.029

CDP	**25070009 del 07 de julio de 2025**
VALOR	**SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE**
PLAZO	**OCHO (08) DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
SUPERVISOR	**JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ** **Secretario de Gobierno**

NENDY JOSÉ FAGUA CAINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.175.688, elegido popularmente como alcalde para el período institucional 2024 al 2027, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE OICATÁ**, con NIT. 800026156- 5, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, y de experiencia) y el precio se ajusta al presupuesto de la entidad, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía, por lo que, para todos los efectos constituye el contrato celebrado, y, por lo tanto se acuerdan las siguientes Cláusulas:

1. CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE TEJO DENOMINADO COPA CACIQUE OICATA, EN EL MUNICIPIO DE OICATA-BOYACÁ LA VIGENCIA 2025"

2. CLÁUSULA SEGUNDA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son las contenidas en los documentos del proceso (Estudio Previo, Invitación Pública y la Oferta presentada por el contratista), los cuales hacen parte integrante del contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, REALIZACIÓN Y CLAUSURA DEL EVENTO Incluye: Transporte, programación, tabla de posiciones, reglamento y dirección del evento, aseo de escenario durante los días 26 y 27 de julio.	GLOBAL	1	$500.000	$500.000
2	PUBLICIDAD: 10 cuñas radiales	UNIDAD	10	$30.000	$300.000
3	SONIDO: Incluye 2 cabinas con Bluetooth, entrada USB/SD, entrada para dos micrófonos, mini ecualizador, radio, parlante de 15 pulgadas de 900 watts y 2 micrófonos durante los días 26 y 27 de julio	GLOBAL	2 días	$500.000	$1.000.000

4	Alquiler de canchas de tejo e implementos deportivos para el desarrollo técnico del campeonato de tejo incluye compra de greda, Pisadores, transporte, montaje y desmontaje para los días 26 y 27 de julio.	UNIDAD	10 PISTAS DE JUEGO	$300.000	$3.000.000
5	Jueces con conocimiento y experiencia para el desarrollo técnico del campeonato de tejo durante los días 26 y 27 de julio	UNIDAD	6	$200.000	$1.200.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					**$6.000.000**

Aspectos a tener en cuenta:

1. Suministrar a todo costo los elementos objeto del contrato, de óptima calidad.
2. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la Alcaldía Municipal, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación.
3. El cambio deberá realizarse en un término no mayor de un (01) día calendario contado a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato.
4. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en el almacén municipal, área urbana del municipio de Oicatà.
5. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
6. Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios a la Alcaldía Municipal de Oicatà: a) Atención personalizada, b) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información
7. Garantizar la instalación de quipos y accesorios contratados.
8. Garantizar la calidad de los elementos que forman parte del objeto y alcance contractual.
9. Presentar informe detallado junto con evidencias fotográficas y videográficas de las actividades del contrato, para efectos de verificar su cumplimiento.
10. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.
11. Presentar planillas y factura sobre la ejecución del Contrato a fin de certificar su cumplimiento por parte del Supervisor.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

3. CLAUSULA TERCERA:

SUPERVISIÓN: El Alcalde Municipal designará al Secretario General y de Gobierno, quien verificará la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales conforme al artículo 83 y ss. de la ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 3 y 26 de la ley 80 de 1993, y cuyos datos se relacionan a continuación:

- Nombre del supervisor: **JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ**
- Cargo: Secretario General y de Gobierno
- Dirección: Parque Central de Oicatá – Edificio Municipal
- Número de teléfono: 313 4824368

Horario de atención al público: de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

4. CLÁUSULA CUARTA

1. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Adelantar revisión de las pólizas recibidas para verificar que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 4. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato**. B) DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.5. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 6. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado en su totalidad. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Oicatá. **2.**Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este. **3.** Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Oicatá, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **4.** Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. **5.**Mantener la reserva

si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. **6.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **7.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

5. CLÁUSULA QUINTA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) DÍAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. CLÁUSULA SEXTA:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE**

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO** una vez suscrita acta de recibo final a satisfacción, previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista, informe de actividades y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acta de liquidación del contrato.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

7. CLÁUSULA SEPTIMA:

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el municipio de Oicatá.

8. CLÁUSULA OCTAVA:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **25070009 del 07 de julio de 2025,** emitido por la Tesorería Municipal.

9. CLÁUSULA NOVENA:

CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Se entenderán pactadas las clausulas excepcionales de

caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato según lo estipulado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

10. CLÁUSULA DECIMA:

CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: MULTAS**:** En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, EL MUNICIPIO DE OICATÁ impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del contrato, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **c)** Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio; **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica; **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; **g)** Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio; **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio**; i)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio elaborará la liquidación unilateralmente; **j)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato; **k**) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). **CLAUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del municipio de Oicatá. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA éste manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

12. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:

GARANTÍAS: Para el presente contrato se exigieron garantías, conforme a la justificación de los estudios previos, así:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato
Amparo de calidad del servicio	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		Cinco (5%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y tres (03) años más.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

13. CLÁUSULA DECIMO TERCERA:

LIQUIDACIÓN. El contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato; Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

14. CLÁUSULA DECIMO CUARTA:

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la firma de la Comunicación de Aceptación. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) de la suscripción del acta de inicio 2) Que exista el Registro Presupuestal. 3) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social. 4) La aprobación de las garantías.

15. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Darcy Martínez – Profesional E.